



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 14/2020

Santiago, 01 de octubre de 2020, siendo las 19:00 Hrs., vía telefónica, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Félix Vergara Ruiz, Manuel Meneses Zuñiga, Juan Carlos Estay Faure y Leonardo Ojeda Pino. Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 14/2020, consistente en la denuncia en contra de los socios señores Héctor Zamorano Valdebenito y don Walter Guzmán Maldonado, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Con fecha 17 de febrero de 2020, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por Resolución del Presidente (S) y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjuntó copia de Informe del Delegado Oficial del Rodeo, Sr. Luis Orlando Hermosilla Tobar, en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones en contra de los socios señores Héctor Fernando Zamorano Valdebenito, socio N° 12463k, y Walter Enrique Guzmán Maldonado, socio N° 37825-9, del Club San Bernardo, de la Asociación Maipo, además de la información de los socios mencionados, según registros respectivos del sistema Lemontech, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Especial Series Libres, efectuado por el Club Valientes de Nos, de la Asociación Maipo, con fecha 25 y 26 de enero de 2020.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Delegado Oficial, Sr. Luis Orlando Hermosilla Tobar, en informe de Infracciones disciplinarias, señala entre que:

“La Collera del Club San Bernardo, de Héctor Zamorano, 12463-k, y Walter Guzmán, 37825-9, no se presentó a correr la serie de campeones, sin informe.”.

Se citó a comparecer vía remota en esta Comisión, a los señores Héctor Fernando Zamorano Valdebenito y Walter Enrique Guzmán Maldonado. Aunque se acordó fecha y hora con los denunciados para realizar su declaración, estos no contestaron la llamada telefónica en los reiterados intentos de contacto, presentándose el teléfono apagado o fuera de zona de servicio, y la internet correspondiente sin conexión, por lo tanto, no conectando tampoco a la llamada por internet (whatsapp). La comisión intentó el llamado por 30 minutos desde la hora pactada de la declaración (19 horas). Se deja constancia además que, para el primer contacto logrado para la coordinación de la fecha y hora de las declaraciones con los denunciados, se realizaron al menos 10 intentos infructuosos.

Considerando: La no presentación al teléfono para declarar por don Héctor Fernando Zamorano Valdebenito y don Walter Enrique Guzmán Maldonado, ésta Comisión concluye que:

Debe aplicarse lo dispuesto en el Artículo 78, letra c) del Código de Procedimiento y Penalidades, que señala: “El socio que, estando clasificado para participar en la final de un rodeo oficial, y no justifique al Delegado su no presentación.

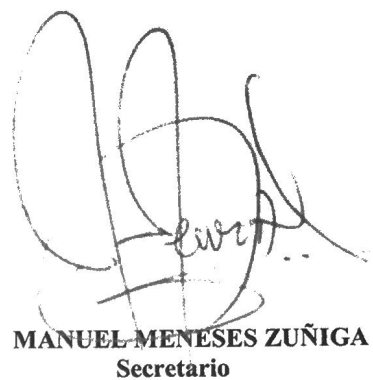
Penalidad: Desde amonestación, hasta suspensión de un rodeo de su asociación (u otro en igual fecha)”.

En consecuencia, se propone aplicar la suspensión a los socios (ambos) de toda actividad deportiva por una (1) fecha.

Infórmese al Tribunal del Honor de la Federación de Rodeo Chileno.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario